


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1838, y 21 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 495.

Debiendo la Comisión provincial celebrar sesión pública el día 16 del actual para fallar el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador de Castro Coca y otros varios vecinos de la ciudad de Bujalance, sobre que se modifiquen las cuotas que se les han fijado en el repartimiento vecinal practicado para cubrir el déficit del presupuesto municipal, de acuerdo con expresa Corporación he dispuesto tenga lugar dicha sesión pública á las 12 de citado día en el salón destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que concurren las personas que gusten presenciar el acto.

Córdoba 8 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

Francisco Moreu y Sanchez.

Núm. 3302.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Febrero de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Expedir á favor de D. Tomás García y Cruz el título de meritorio, sin retribucion alguna, como practicante del Hospital de Agudos.

Autorizar á la Presidenta del expresado Hospital para la adquisicion de varias telas con destino á aquel establecimiento.

Conceder la dote de costumbre á Honesta Maria expósita, por haber

contraído matrimonio con La zarzo Luis tambien expósito.

Id. licencia á la expósita Francisca Posadas para contraer matrimonio con Luis Garcia Povedano, otorgándole el dote de costumbre.

Abonar á don Fernando Heller el importe de la composicion de un reloj perteneciente á la Diputación.

Id. á D. Luis Barberini los derechos de mensura y tasacion de una finca que ha sido en parte ocupada con motivo de la construcción de la carretera de los Aranales.

Oficiar al Alcalde de Rute para que remita certificación de las diligencias de notificación que haya hecho á los cuantadantes responsables de las municipales de aquella Villa respectivas á los años de 1868 á 70, relativamente á un acuerdo de la Comisión provincial.

Pasar á informe del Diputado del distrito el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco á instancia de don Pedro Ruso Moreno pidiendo se le condone parte de la cuota en que remató el impuesto sobre las carnes.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Conquista relativo á la distribución de la dehesa boyal de aquellos propios entre los vecinos del expresado pueblo.

Id. el del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se autorizaba á su Presidente para que, por ahora y hasta que el tiempo permita las faenas agrícolas ordinarias, distribuyese los braceros entre los hacendados de aquella localidad en proporción á su fortuna para que aquellos no carecieran del necesario alimento.

Expedir el certificado que solicita D. Ignacio Sampelayo y Vil-

ches relativo al dote concedido á doña Aurora Baena Molero y Diaz por la obra pia de don Juan Lopez Pulido.

Prevenir al Alcalde de Cabra que los fondos que obren en su poder destinados á las amas de cría de aquella ciudad, los entregue á la Hija de expósitos, y ordenar al Administrador de dicho Establecimiento que en lo sucesivo se abstenga de variar el destino que dá esta Diputación á las cantidades que le remite.

Publicar en el «Boletín Oficial» el pliego de condiciones con arreglo al cual debe proveerse la plaza de Médico titular de Guadalcázar.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Aguilar la instancia de D. Manuel Lucena, Depositario que ha sido de los fondos de dicha Corporación.

Publicar el pliego de condiciones con arreglo al cual debe proveerse la plaza de médico titular de Fuente Obejuna.

Oficiar al Alcalde de esta capital para que remita certificación de los facultativos relativa á la enfermedad que padece don Leopoldo Prunedá y Secades.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Ballesteros.

Núm. 3303.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Febrero de 1872.

Presidencia del Sr. Gorrindo.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros que reforme inmediatamente el repar-

timiento vecinal, ajustándolo al tipo establecido por la circular de 31 de Enero de 1871.

Recurrir nuevamente al Ministerio de la Gobernación para que interese del de la Guerra que por la Administración militar ó por los cuerpos de Ejército á quienes corresponda, se abone á Don Francisco Antonio Padilla, contratista del servicio de bagajes del canton de Villa del Rio, la cantidad á que tiene derecho como indemnización por los que facilitó en Setiembre y Octubre de 1868.

Aprobar la cuenta de las obras hechas en el local destinado á la Secretaría de la Diputación.

Reclamar del Ayuntamiento de esta Capital certificación facultativa acerca del padecimiento que sufre D. Diego Ruiz, Presbítero.

Reproducir la orden que se dirigió al Alcalde de Castro del Rio para que inmediatamente se proceda á dar posesion al Ayuntamiento nuevamente elegido.

Trasladar al Alcalde de Puente Genil la Real orden desestimando el recurso de alzada del padre del quinto Atanasio Delgado Rey, número 43 del cupo de dicha villa en el presente reemplazo.

Idem al Alcalde de Conquista y al Gobernador militar de esta Provincia la Real orden revocando el fallo de la comisión y declarando en su consecuencia soldado á Ildefonso Cabrera Garcia, número 4 del cupo de expresada villa en el año de 1869; debiendo cumplir el tiempo de su empeño en la segunda reserva.

Declarar libre al mozo número 34 del cupo de Aguilar del último reemplazo, y llamar al suplente que corresponda.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Ballesteros. 01

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por Territorial y veinte por Subsidio industrial que figuran en los repartimientos de esta provincia según dispone el artículo primero de los adicionales á la Ley electoral vigente.

Números.	NOMBRES.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.	TOTAL.	
				Pesetas.	Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	5.897,05	104.222	62
		Almedinilla.	1.311,60		
		Baena.	2.612,44		
		Bujalance.	528,56		
		Cañete.	14.817,56		
		Carpio.	502,89		
		Castro.	6.568,84		
		Encinas Reales.	500,94		
		Espejo.	15.840,72		
		Lucena.	23.351,31		
		Montalvan.	2.848,16		
		Montilla.	9.263,47		
		Monturque.	104,50		
		Priego.	4.284,51		
		Puente Genil.	9.979,25		
		Rambla.	493,82		
		Santa Ella.	2.478,32		
Valenzuela.	129,94				
Villafranca.	2.711,34				
2	Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Córdoba.	23.804,34	40.005	88
		Almodóvar.	4.214,89		
		Castro.	1.579,00		
		Espejo.	73,14		
		Guadalcazar.	9.597,64		
		Palma.	143,26		
		Rambla.	385,80		
		Santa Ella.	57,00		
		Villa del Rio.	150,82		
		Belalcazar.	14.528,92		
3	Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Hinojosa.	9.166,14	23.695	06
		Adamúz.	158,37		
		Bujalance.	104,54		
		Córdoba.	3.330,51		
		Carpio.	17.961,04		
		Espiel.	243,75		
		Montoro.	262,67		
		Morente.	2.598,70		
		Pedro Abad.	155,17		
		Villaharta.	112,62		
4	Excmo. Sr. Duque de Wervick y Alba.	Córdoba.	1.071,98	24.927	47
		Luque.	5.689,55		
		Santa Ella.	5.492,90		
		Valenzuela.	8.673,27		
		Zueros.	2.589,00		
		Fernan Nuñez.	21.939,65		
		Rambla.	96,45		
		Córdoba.	4.083,86		
		Adamúz.	3.128,35		
		Benamejí.	11.065,99		
5	Excmo. Sr. Conde de Luque.	Paleociana.	1.097,27	23.536	70
		Villa del Rio.	1.030,03		
		Iznajar.	38,00		
		Cabra.	18.813,00		
		Córdoba.	8.315,92		
		Baena.	4.879,72		
		Dos Torres.	2.579,25		
		Obejo.	154,70		
		Rambla.	380,97		
		Santa Ella.	1.032,08		
6	Excmo. Sr. Conde de Fernan-Nuñez.	Montemayor.	9.979,06	17.342	64
		Santa Ella.	47,50		
		Córdoba.	7.152,84		
		Almodóvar.	1.636,26		
		Bujalance.	986,96		
		Guadalcazar.	1.592,71		
		Hornachuelos.	760,00		
		Lucena.	269,90		
		Montilla.	765,51		
		Catra.	1.196,15		
7	Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Montoro.	245,10	10.026	56
		Obejo.	585,38		
		Pedro Abad.	914,35		
		Posadas.	23,65		
		Villafranca.	2,13		
		Córdoba.	8.315,92		
		Baena.	4.879,72		
		Dos Torres.	2.579,25		
		Obejo.	154,70		
		Rambla.	380,97		
8	Sr. Duque de César.	Santa Ella.	1.032,08	17.342	64
		Montemayor.	9.979,06		
		Santa Ella.	47,50		
		Córdoba.	7.152,84		
		Almodóvar.	1.636,26		
		Bujalance.	986,96		
		Guadalcazar.	1.592,71		
		Hornachuelos.	760,00		
		Lucena.	269,90		
		Montilla.	765,51		
9	Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Catra.	1.196,15	18.813	81
		Montoro.	245,10		
		Obejo.	585,38		
		Pedro Abad.	914,35		
		Posadas.	23,65		
		Villafranca.	2,13		
		Córdoba.	8.315,92		
		Baena.	4.879,72		
		Dos Torres.	2.579,25		
		Obejo.	154,70		
10	Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Rambla.	380,97	10.026	56
		Santa Ella.	1.032,08		
		Montemayor.	9.979,06		
		Santa Ella.	47,50		
		Córdoba.	7.152,84		
		Almodóvar.	1.636,26		
		Bujalance.	986,96		
		Guadalcazar.	1.592,71		
		Hornachuelos.	760,00		
		Lucena.	269,90		
12	Sr. D. Bernardino Fernandez de Velasco.	Montilla.	765,51	16.130	94
		Catra.	1.196,15		
		Montoro.	245,10		
		Obejo.	585,38		
		Pedro Abad.	914,35		
		Posadas.	23,65		
		Villafranca.	2,13		
		Córdoba.	8.315,92		
		Baena.	4.879,72		
		Dos Torres.	2.579,25		

Números.	NOMBRES.	Pueblos en que contri- buyen.	Cuota en cada		TOTAL.	
			uno	Pesetas.	Céntimos.	
11	D. Antonio de Toro Valdelomar.	Aguilar.	11.697,40			
		Castro.	236,44			
		Montilla.	1.078,77			
13	Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Aguilar.	571,80			
		Hornachuelos.	1.698,07			
		Palma.	8.231,81			
		Córdoba.	2.656,39			
		Baena.	446,08			
		Castro.	30,40			
14	Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Montoro.	4.223,32			
		Palma.	74,47			
		Posadas.	1.630,49			
		Santa Ella.	1.198,19			
		Victoria.	58,90			
		Villa del Rio.	45,24			
15	Sr. Marqués de Valmediano.	Córdoba.	2.146,81			
		Dos Torres.	7.220,»»	9.366		84
16	Sr. Marqués de Campo de Aras.	Aguilar.	166,75			
		Lucena.	6.994,32	8.337		74
		Zambra.	1.176,67			
17	Sr. D. Juan de Mata Búrgos.	Aguilar.	6.904,»»	8.289		17
		Lucena.	1.385,47			
18	D. Manuel Gamero Civico.	Palma.	8.296,31	8.296		31
19	D. Francisco Gamero Civico.	Palma.	8.085,36	8.085		36
20	Sr. Marqués de la Torrecilla.	Dos Torres.	8.075,»»	8.075		»»
21	D. Alonso Tiscar y Córdoba.	Aguilar.	7.917,55	7.917		55
		Córdoba.	6.507,31			
22	Excmo. Sr. Duque de Hornachuelos.	Bujalance.	37,42	7.090		31
		Rambla.	145,44			
		Santa Ella.	400,14			
23	D. Mariano Fernandez Tejeiro.	Cabra.	7.058,08	7.058		08
		Córdoba.	4.000,64			
24	Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Almodóvar.	607,65			
		Castro.	410,12	6.767		44
		Rambla.	950,27			
		Santa Ella.	311,79			
		Victoria.	486,87			
25	Sr. D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	6.836,96	6.836		96
26	Sr. D. Fernando de Abarzuza.	Aguilar.	6.662,65	6.662		65
27	D. Francisco Solano Riobóo	Montilla.	5.277,63			
		Espejo.	1.631,43	6.909		06
		Córdoba.	285,»»			
28	Sr. Baron de San Calisto.	Hornachuelos.	4.616,12	6.473		67
		Posadas.	1.562,55			
		Bujalance.	3.861,13			
29	D. Juan Sotomayor.	Castro.	294,52	6.345		48
		Montilla.	873,84			
		Montoro.	1.227,40			
		Morente.	88,09			
		Córdoba.	2.965,33			
		Cañete.	142,88			
30	D. Rodrigo Fernandez Mesa.	Adamúz.	1.783,72	5.498		08
		Carpio.	417,83			
		Pedro Abad.	188,32			
31	D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5.155,27	5.155		27
32	D. Martin Bastida Herrea.	Id.	5.016,76	5.016		76
33	Sr. Duque de Aliaga.	Palma.	4.773,18	4.773		18
34	Sr. Marqués de Monte-Olivar.	Montoro.	4.755,89	4.755		89
35	D. Rafael Crespo Salcedo.	Aguilar.	4.648,80	4.648		80
36	D. Romualdo del Pozo.	Id.	4.306,55	4.306		55
37	Sr. Conde de Valdecañas.	Lucena.	4.292,71	4.292		71
38	D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4.276,33	4.276		33
39	D. Antonio Castilla Serrano.	Priego.	4.080,39	4.080		39
40	Sr. Conde de Hust.	Lucena.	3.942,33	3.942		33
41	D. Manuel Molina.	Córdoba.	4.174,»»	4.174		»»
42	Excmo. Sr. Conde del Robledo.	Córdoba.	215,27	3.834		39
		Montoro.	3.580,55			
		Villaharta.	38,57			
43	D. Eugenio Isla.	Montoro.	3.798,86	3.798		86
44	D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.	Palma.	3.795,20	3.795		20
45	D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	3.430,45	3.772		94
46	D. Juan Ramon de la Chica.	Guadalcazar.	342,49			
47	D. Juan Sarate y Segura.	Lucena.	3.701,67	3.701		67
48	D. Juan Bastida y Herrea.	Id.	3.657,33	3.657		33
49	D. Juan J. Ramirez Chacon.	Montoro.	3.598,10	3.598		10
50	D. Juan S. Nieto y Diaz.	Lucena.	3.356,43	3.356		43
		Palma.	3.280,23	3.280		23

INDUSTRIAL.

1	D. Fester Puzzini.			1.745		»»
2	D. Roque Aguado.			1.300		»»
3	D. Ramon Alonso.			965		»»
4	D. José Delgado Santa Cruz.			965		»»
5	D. Miguel Callejas.			950		»»
6	D. José Cruz y Luque.			920		»»
7	D. Angel Monsalve.			896		»»
8	D. Mariano Castiñeira.			840		»»
9	D. Benigno Iniguez.			836		47

Números.	NOMBRES.	TOTAL.	
		Pesetas.	Céntimos.
10	D. Pedro Lopez.	770	»
11	D. Ramon de Torres y Codes.	770	»
12	D. Manuel Leston.	740	»
13	D. Ramon Lopez.	727	10
14	D. Antonio Carbonell.	700	»
15	D. Manuel Alcaide.	658	»
16	D. Rafael Maria Gorrindo.	654	39
17	D. Miguel Aroca.	636	13
18	D. Manuel Moya.	636	43
19	D. José Cantueso.	625	»
20	D. Juan Garcia.	625	»

Córdoba 29 de Febrero de 1871.—Fernando de Lora.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3299.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Mariano Aranda y Leon, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que no habiendo resultado postor á la media casa embargada á doña Catalina Algar Quiles, de esta vecindad situada en la calle del Fresno bajo de la misma, y que linda el todo de ella con casas de don Juan Navajas Rodriguez, con otras de Gabriel Roldan Caballero y por la espalda con mas de la doña Catalina, se ha retasado en la cantidad de seiscientos setenta y tres pesetas, bajo cuyo tipo se vende la expresada mitad de casa, y ademas se saca á la subasta por primera vez una sesta parte de otra casa que la referida posee igualmente y tiene embargada, situada en la calle Piedra y Roda, y linda el todo de ella por la derecha entrando con otras de don Juan Navajas, por la izquierda con las de Manuel Garcia y por la espalda con la anteriormente deslindada, que ha sido apreciada en 137 pesetas 79 céntimos, tipo de la subasta, que desde este día se abre por término de 20 en que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de el valor de dicha finca.

Rute 2 de Marzo de 1872. — Mariano Aranda y Leon. — Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

Núm. 3300.

Don Mariano Aranda y Leon, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rematadas en la diligencia de 1.º del actual á D. José Maria Rodriguez, vecino de la misma, las cuatro fanegas y media de tierra estacada nueva que en el partido del Pamplinar de este término le han sido embargadas á D. Juan Antonio Cobos Caballero, y que lindan con otras de Francisco de la Rosa, mas de D. Francisco Molina Prados, las de Nicolás

Caballero Lopez y las de D. Francisco Gabriel de la Cruz Roldan, como así mismo las tres aranzadas y media de huerta que en el partido de las Pozas, tambien de este término, que lindan con otras de José del Pino Granados, mas de D. Manuel Casañi, las de D. Sebastian Padilla y el camino que de esta villa conduce á Priego, en la cantidad de 4.750 pesetas, pagaderas en cuatro plazos iguales que vencen en 15 de Agosto, 24 de Diciembre de este año y Carnaval del venidero, se ha dispuesto una nueva subasta bajo de estos tipos y plazos por término de 20 dias contados desde esta fecha, y á condicion de que no será postura admisible la que no mejore la mencionada proposicion.

Y á fin de darle la publicidad debida se publica y fija el presente en Rute á 4 de Marzo de 1872. — Mariano Aranda y Leon. — Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 3306.

Juzgado de primera instancia de Castro.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de este Distrito.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto Secretario de Gobierno, se ha abierto expediente á virtud de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, recaida en instancia que le dirigiera don Hipólito Hurtado de Mendoza, Procurador que fué de este Juzgado, sobre devolucion de la fianza que prestara para el desempeño de su cargo, y en su virtud se convocan por el presente á cuantas personas hayan encargado la gestion de sus negocios al referido Procurador para que en el término de seis meses comparezcan á deducir las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se proveerá en la

instancia que lo motiva lo que pro-ceda.

Dado en la villa de Castro del Río á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y dos. — Francisco Cabezas. — De orden de S. S., Pablo Martin y Morales.

Núm. 3301.

Ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Tarifa especial para el transporte de cereales y granos, por cargamento mínimo de 8 000 kilogramos.

ESTACIONES	De Salida.	De Destino.	Precio por tonelada de 1.000 kilogramos.
			Rvn.
			65
Córdoba.			
Aguadillo.			
Torres-Cabrera.			
Fernan-Nuñez.			
Montilla.			
Aguilar.			
Puente Genil.			

Los transportes verificados entre cualquiera de las estaciones no comprendidas en el cuadro anterior, se tasarán con arreglo á la 3.ª clase de la tarifa ordinaria. — No es necesario para estos el mínimo fijado arriba.

La carga y descarga se verificará por cuenta de los remitentes y consignatarios, bajo la direccion de la Compañía.

Quedan vigentes todas las prescripciones del reglamento general de transportes, no modificadas por la presente tarifa.

Núm. 3305.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

La Direccion General del Ramo en circular de 29 de Febrero y de acuerdo con la Direccion General de postas de Francia, ha tenido á bien disponer que para el cambio de correspondencia entre España y Oran pueda utilizarse el nuevo itinerario de los buques-correos franceses de la compañía Valery, los cuales haciendo escala regular y periódica en Cartagena, permiten ofrecer nuevas vias á la correspondencia de la Península para aquel pais.

Viage de ida.

Salida de Oran. — Los Miércoles á las 6 de la tarde. — Llegada á Cartagena. — Los jueves á las 6 de la mañana. — Viaje de regreso. — Salida de Cartagena. — Los sábados á las 9 de la noche. — Llegada á Oran. — Los domingos á las 9 de la mañana.

Córdoba 7 de Marzo de 1872. — El Administrador principal, Manuel Ginér.

Núm. 3310.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Juan Calvo Valera y Ruiz, vecino de la villa de Priego, representado por don Rafael de Parias Alvarez, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de la Capellania que en Luque fundó el Presbítero D. Sebastian Calvo de Zafra.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 7 de Marzo de 1872. — Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 3311.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Pedro de Zafra y Amores, como marido de Doña Maria Francisca Martos y Leon, vecinos de la villa de Luque, representado por D. Rafael de Parias Alvarez, de este domicilio, solicita la conmutacion de rentas de la capellania que en dicha villa de Luque fundó D. Cristóbal Martin y Mansilla.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 7 de Marzo de 1872. — Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.